

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS  
SODNÍ DVŮR EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ  
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS DOMSTOL  
GERICHTSHOF DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN  
EUROOPA ÜHENDUSTE KOHUS  
ΔΙΚΑΣΤΗΡΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ  
COURT OF JUSTICE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES  
COUR DE JUSTICE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES  
CÚIRT BHREITHIÚNAIS NA gCÓMHPHOBAL EORPACH  
CORTE DI GIUSTIZIA DELLE COMUNITÀ EUROPEE  
EIROPAS KOPIENU TIESA



LUXEMBOURG

EUROPOS BENDRIJŲ TEISINGUMO TEISMAS  
EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK BÍRÓSÁGA  
IL-QORTI TAL-ĠUSTIZZJA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ  
HOF VAN JUSTITIE VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN  
TRYBUNAŁ SPRAWIEDLIWOŚCI WSPÓLNOT EUROPEJSKICH  
TRIBUNAL DE JUSTIÇA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS  
SÚDNY DVOR EURÓPSKYCH SPOLOČENSTEV  
SODIŠČE EVROPSKIH SKUPNOSTI  
EUROOPAN YHTEISÖJEN TUOMIOISTUIN  
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS DOMSTOL

Prensa e Información

## COMUNICADO DE PRENSA n° 44 /05

24 de mayo de 2005

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-244/03

*Republica Francesa / Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea*

### **EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DECLARA LA INADMISIBILIDAD DEL RECURSO CONTRA LA PROHIBICIÓN PROGRESIVA DE LOS ENSAYOS EN ANIMALES PARA LA ELABORACIÓN DE COSMÉTICOS Y SU COMERCIALIZACIÓN**

*La anulación parcial de la Directiva impugnada modificaría sustancialmente las  
disposiciones relativas a los ensayos en animales para la elaboración de productos  
cosméticos.*

La Directiva 2003/15/CE<sup>1</sup> establece, en particular, que los Estados miembros prohibirán progresivamente la comercialización de los productos cosméticos, cuando éstos o sus ingredientes hayan sido objeto de ensayos en animales, así como la realización en su territorio de ensayos en animales relativos a tales productos o ingredientes. La referida Directiva suprime, por otra parte, la prohibición de comercialización de dichos productos prevista hasta entonces por la Directiva 76/768<sup>2</sup>.

Francia solicitó al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas la anulación de las nuevas prohibiciones introducidas por la Directiva 2003/15, alegando, en particular, que vulneran el principio de seguridad jurídica. No solicitó, sin embargo, la anulación de la disposición por la que se suprime la prohibición anterior.

El Tribunal de Justicia recuerda, en primer lugar, que la anulación parcial de un acto comunitario sólo es posible en la medida en que los elementos cuya anulación se solicita puedan separarse del resto del acto y que esta exigencia no se cumple cuando la anulación parcial de un acto modifica la esencia de éste.

<sup>1</sup> Directiva 2003/15/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2003, por la que se modifica la Directiva 76/768/CEE del Consejo, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de productos cosméticos (DO L 66, p. 26).

<sup>2</sup> DO L 262, p. 169.

En el presente caso, el Tribunal de Justicia considera que la anulación de la disposición impugnada únicamente, dejando que subsista la que suprime la prohibición anterior, modificaría sustancialmente las disposiciones relativas a los ensayos en animales para la elaboración de productos cosméticos.

La disposición controvertida está destinada, en efecto, a sustituir a la prohibición anterior y tiene en parte el mismo objeto (precisar las condiciones de la prohibición de comercializar productos cosméticos que contengan ingredientes o combinaciones de ingredientes que hayan sido ensayados en animales). La derogación de la anterior disposición resulta ser una consecuencia de la adopción de la nueva.

Además, la Directiva 2003/15 subraya el vínculo existente entre las dos disposiciones: precisa que es **esencial** perseguir **el objetivo de abolir los experimentos en animales para ensayar productos cosméticos** y conseguir que la prohibición de dichos experimentos entre en vigor en el territorio de los Estados miembros.

En estas circunstancias, el Tribunal de Justicia considera que la inserción de las nuevas prohibiciones y la supresión de la anterior forman un todo indisoluble.

El Tribunal de Justicia estima, en consecuencia, que **es imposible la anulación parcial solicitada** y declara la inadmisibilidad del recurso.

*Documento no oficial, destinado a la prensa y que no vincula al Tribunal de Justicia.*

*Lenguas disponibles: FR, DE, EN, ES, IT, NL, PL*

*El texto íntegro de la sentencia se encuentra en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia*

*<http://curia.eu.int/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=es>*

*Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento*

*Si desea más información, diríjase a la Sra. Sanz Maroto*

*Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668*